



NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2017/056

Ginebra, 10 de agosto de 2017

ASUNTO:

Petición de información de las Partes y los asociados pertinentes
sobre Ébanos (*Diospyros* spp.) y palisandros
y palos de rosa (*Dalbergia* spp.) de Madagascar

1. En su 17ª reunión (Johannesburgo, 2016), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 17.203 y 17.205 sobre *Ébanos* (*Diospyros* spp.) y *palisandros* y *palos de rosa* (*Dalbergia* spp.) de Madagascar como sigue:

17.203 Dirigida a las Partes de origen, tránsito y destino de *Diospyros* spp. y *Dalbergia* spp. de Madagascar

Se insta a las Partes de origen, tránsito y destino de especímenes de especies de los géneros Dalbergia y Diospyros presentes en Madagascar a que:

- a) *apliquen todas las medidas recomendadas por el Comité Permanente de la CITES con relación al comercio de especímenes de estas especies de Madagascar, incluidas las suspensiones de dicho comercio;*
- b) *desarrollen planes de acción para gestionar eficazmente las existencias de madera de Dalbergia spp. y Diospyros spp. de Madagascar; y*
- c) *presenten informes escritos al Comité Permanente, describiendo los progresos realizados en la aplicación de los párrafos a) y b) de la presente decisión.*

17.205. Dirigida a las Partes

Se invita a las Partes y a los asociados pertinentes indicados en el párrafo a) de la Decisión 17.17.204 a que:

- a) *presten asistencia técnica y financiera para apoyar la aplicación de las Decisiones 17.203 a 17.208;*
- b) *presten asistencia técnica y financiera para apoyar la realización de inventarios auditados de Dalbergia spp. y Diospyros spp. de Madagascar; y*
- c) *presenten informes al Comité Permanente, incluyendo la información recibida de organizaciones asociadas pertinentes, sobre los progresos en la aplicación de los párrafos a) y b) de la presente decisión.*

2. Por la presente, se invita a las Partes y los asociados pertinentes [tales como la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT), el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el comercio de palos de rosa, ébanos y palisandros] a enviar los informes indicados en las Decisiones 17.203 y 17.205 a la Secretaría (a la atención de tom.de-meulenaer@cites.org) antes del **10 de septiembre de 2017** con el fin de disponer de tiempo suficiente para recopilar y resumir esos informes para ser presentados a la consideración del Comité Permanente durante su 69ª reunión (Ginebra, 27 de noviembre-1 de diciembre de 2017).